



5576/6

AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.^a REGION MILITAR

Causa núm. 1490-40
Contra Geodr. Nro.
Diego Francés
R.º n.º 672

Tengo el honor de remitir
a V. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos
años.

Zaragoza a 10 de Abril
de 1942

EL AUDITOR,

Jaudanca

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza

DON Antonio Pallarés Pous Molledo del Regimiento de Infantería
secc. tercio n.º 10 librado para los trámites de ejecución de la sentencia recibida en
la causa 1290-40 instruida contra LEOCARO ANDREU FRANCÉS y en cuya causa
el Juez el Espacial para el cumplimiento de la sentencia de la Corte Militar. Oficial de Infantería con Carmelo Luis Phanney

CERTIFICO: que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales
que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 68.- Señor.- Estimados los hechos y hechos en el presente pro-
cedimiento Sumario Ordinario 1290-40 al Fiscal. Míradas Militar formó
contra el procesado la calificación provisional al artículo 542 en relación
con el 650 del Código de Justicia Militar acreditando que el procesado Todos
Frances de 29 años, natural de Zaragoza (barrio) vecino de la villa
de Zaragoza, soltero, labrador, militante a la U.G.T. antes a la U.D.M.
entre sus cargos y encargos se trataba a los militares interviniendo en alguno
de los mismos constituidos por los inspecciones, como observar de las personas
verdaderas (folio 5 entre otros) y certa de la migra de la barcaza de
Pradilla para incubar con los demás pueblo conocimientos: acreditó a una re-
unión que se celebró en la casa del pueblo en la que acordaron asistir al
ayuntamiento, entrando a viva fuerza para atrinchar gestora con sus veci-
nentes (folio 9 vuelta entre otros) ante el curso de los acontecimientos
en Zaragoza corrieron huyó a zona roja dictó de el procedido que le fueron
entregadas mil pesetas por unos individuos que actuaban en la fábrica de
Gavín de radio (folio 21) manifestando que las tuvo ingresó en el ejer-
cito rojo donde permaneció hasta el final de la Guerra, siendo satisfecho
como autor de un delito del artículo 240 del Código de Justicia Mi-
litar sin circunstancias modificativas la pena de reclación temporal, con
las correspondientes legales de inhabilitación absoluta debiendo ser considerada
de la principal por la de diez años de prisión mayor. Dada lectura de los
presentes cargos al procedido asistido por su defensor mostró su confor-
midad.

VISTOS los artículos citados y el 550 las Leyes de 9 de Febrero de 1939
y seis de diciembre de 1941, así como los tomos del anexo a la Orden de
la 1.ª si encia del año de 25 de enero de 1940 sería procedente que
V.E. impusiera a Leocardo Andreu Frances la pena de diez años de prisión
mayor que conservará la accesoria de inhabilitación absoluta siendo la
abono la prisión preventiva sufrida.

Caso de conformidad volverá el procedimiento al Juez de Ejecuciones de esta
Plaza quien notificará al procesado la resolución recibida, audiirá los
testimonios prevenidos en la ejecución de sentencia y liquidará la comu-
nidad anteceden, practicadas estas y demás diligencias de ejecución pertinentes
elevará en consulta.

V.E. no obstante y salvo.- Zaragoza a 27 de Febrero de 1942.- El autor
ilegible. Rubricado.

Al 69.- En Zaragoza a 12 de marzo de 1942, se conjuró idéntico con el presidente
dictamen de su autor y sus propios firmantes, folio que visto conde-
nar y condencar a Leocardo Andreu Frances a la pena de diez años de prisión
mayor como autor de un delito del artículo 240 del Código de Justicia Mi-
litar, siendo de abono la prisión preventiva sufrida sin que haya lugar
a la declaración de responsabilidades civiles estándose a lo dispuesto en
la Ley de 9 de febrero de 1939, llevando esta sentencia como accesoria comun
la de inhabilitación absoluta. Pasan los autos al Juez de Ejecuciones de esta
Plaza para la práctica de las demás diligencias que se propone.- el Capitán
General Monasterio. Rubricado.

Y para que conste y efectos de su remisión al 7º R.R.P. de
la P. de Zaragoza
extiendo la presente que concuerda con su original al que se remite sección
y visado por S.I. En Zaragoza a 25 de marzo
de mil novecientos cuarenta y dos.

V.E.
sam

Antonio Pallarés
GOBIERNO
DE ARAGÓN